



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-CDB

Bellavista, 22 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 22 de Setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 71, numeral 71.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “Las entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulan el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-CEPLAN/PCD, el CEPLAN, como órgano rector del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, que en su artículo 17° establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégico del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PDC, estableciéndose asimismo que debe elaborarse anualmente para un periodo de 3 años;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
AROG ETNA ANTONIETA COLQUE ORTI
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2015-MDB-ALC se conformo la Comisión de Trabajo para la elaboración del nuevo Plan Estratégico de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que ha cumplido con el encargo conferido habiendo remitido para su aprobación el Proyecto de "Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista 2016-2018";

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, monitorear y controlar el plan desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, conforme a lo señalado en el artículo 9° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 117-2015-MDB-GAJ de fecha 10 de Setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta ajustado a ley, elevar el trabajo que contiene el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el periodo 2016-2018;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA 2016 - 2018.

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista 2016-2018, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- El Alcalde queda facultado para dictar mediante Decreto, las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y difusión del referido Plan Estratégico Institucional a todas las áreas conformantes de la Municipalidad.

Artículo 4°.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
AROG ETNA ANTONIETA COLQUE ORTI
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE